

ORDENANZA N°: 183

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada por la Sra. Gabriela del Valle Saluzzo, D.N.I 28.455.447, CUIT/L 27-28455447-2, argentina, mayor de edad, y el Sr. Fabián Daniel Spertino, D.N.I 20.511.618, CUIT/L20-20511618-5, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Corrientes 496 de la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Un terreno, ubicado sobre calle Pasaje Intendente Simón A. Pignata, entre calles Naciones Unidas y Silvio Moncada, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, subdividido según planos catastrales designado como lote Número TRES (3) de la manzana oficial Número Dos (2), que mide diez (10) metros, de frente calle Pasaje Intendente Simón A. Pignata, por Veintidós (22) metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS,(220 M2) todos del mismo plano según el Registro General de Catastro. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S01 M66 Manz. Of. 2 P03 L03”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR I, ADHERENTE N° 110, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los CEDENTES, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 25/08/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /